

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.  
[i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

**PROCESO DIVISORIO RAD. 2023 – 00463**

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos señalados en los arts. 82 y 406 y ss. del C.G.P., el Despacho,

**DISPONE:**

1.- **ADMITIR** a demanda divisoria de venta de bien común sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-114002 y 50N-1153921 instaurada por **Nohora de Jesús Sepúlveda Díaz** contra **Santiago Sepúlveda Pérez** y **Sara Isabel Sepúlveda Pérez**.

2.- TRAMITAR la presente demanda por el proceso consagrado en el Libro Tercero, Título III del Capítulo III, Art. 406 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 del 2022.

3.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el inciso primero del artículo 409 del C.G.P.

4.- ORDENAR la inscripción de la demanda sobre los bienes objeto del litigio, conforme lo dispuesto en el artículo 409 *Ibídem*. Por secretaría ofíciense.

5.- RECONOCER personería para actuar a la abogada **Diana Dimelza Torres Muñoz** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido en sustitución.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 028, hoy 29 de febrero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---